



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Circular AFSEDF/DGA/040/2015

México, D.F., 4 de diciembre de 2015

**DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES SECTORIALES,
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, SUBDIRECTORES DE
ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL Y JEFES DE PERSONAL
P R E S E N T E .**

MARCO NORMATIVO

Que con fundamento en el Apartado VII numerales 1, 2, 29, 30 y 31 en lo que respecta a las funciones de la Dirección General de Administración del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, se emite el presente;

C O M U N I C A D O

**DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SIN NOTA DESFAVORABLE PARA EL PERSONAL
DOCENTE EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013 y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, se establece como consecuencia legal por notas desfavorables lo siguiente:

De la Ley General del Servicio Profesional Docente:

"Artículo 22. "En la Educación Básica y Media Superior el Ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento Definitivo de base después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente, en términos de esta Ley."

De la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional:

"Artículo 6. "Son trabajadores de base: los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente."



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PRINCIPALES ACCIONES CONSIDERADAS COMO NOTAS DESFAVORABLES:

- Extrañamientos
- Actas Administrativas
- Actas Circunstanciales
- Ser sujeto de algún procedimiento ante el Órgano Interno de Control
- Ser sujeto de un procedimiento jurídico que le impida su nombramiento definitivo en el Servicio Profesional Docente
- Ser sujeto de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos

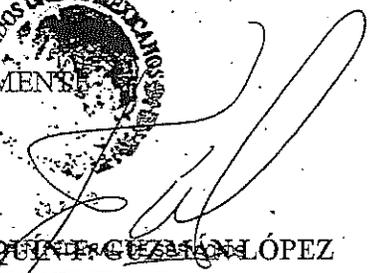
PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- 1.- En términos de la normatividad vigente las notas desfavorables deber ser integradas al expediente único de personal del trabajador.
- 2.- Las Coordinaciones Administrativas o Subdirecciones de Administración y Personal de los Niveles Educativos deberán informar a la Dirección General Adjunta de Personal en el Distrito Federal, con copia a la Dirección de Empleo y a la Dirección de Normatividad y Relaciones Laborales, sobre la nota desfavorable instaurada a un docente durante el período de 6 meses posteriores a su fecha de ingreso.
- 3.- La Dirección General Adjunta de Personal en el Distrito Federal con la información recibida realizará un análisis minucioso respecto de la nota desfavorable reportada a fin de determinar la procedencia o no del nombramiento definitivo al docente.
- 4.- Para el caso de que se haya determinado la no procedencia del nombramiento definitivo la Dirección General Adjunta de Personal en el Distrito Federal emitirá un comunicado al docente precisando las circunstancias legales que impidieron el otorgamiento de su nombramiento definitivo.

Finalmente, no omito mencionar que el presente será de observancia obligatoria en el ámbito de este Órgano Desconcentrado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE


DR. JOAQUÍN F. GUERRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Luis Ignacio Sánchez Gómez.- Administrador Federal de Servicios Educativos en el D.F.- Presente
Dirección General Adjunta de Personal en el D.F.- Presente
C.c.p. Julio Cesar Calvario Sánchez.- Director de Normatividad y Relaciones Laborales.- Presente

JFGL/UY/P/JCCS/EPG